



BOLETÍN DE PRENSA

Quito, 28 de octubre de 2014

Boletín de Prensa No. NAC-COM-14-0040

Respuesta al Comunicado de Prensa: “SRI y ANT cobran a los ciudadanos valores que no les corresponden”

Publicación pagada por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil

AUTORIDAD DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL DESINFORMA A LA CIUDADANÍA

A pesar de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil se demoró en asumir la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial transferida por mandato constitucional y legal por el Consejo Nacional de Competencias, la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), conjuntamente con el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Finanzas, procurando la adecuada prestación de este servicio a favor de la ciudadanía, ha mantenido una constante comunicación y coordinación para establecer lineamientos de recaudación correspondientes al proceso de matriculación vehicular; por lo que, extraña la actitud politiquera y mal intencionada por parte de la Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil (ATM), expresada mediante comunicación publicada en varios medios de prensa escrita, el día lunes 27 de octubre de 2014, bajo el título “*SRI y ANT cobran a los ciudadanos valores que no les corresponden*”, solicitado por su Gerente, el abogado Andrés Roche Pesantes; ante lo cual, precisamos lo siguiente:

En la Resolución No. 006-CNC-2012 emitida el 26 de abril de 2012 por el Consejo Nacional de Competencias, mediante la cual se transfiere paulatinamente la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a los GAD metropolitanos y municipales del país, no se establece para los Gobiernos Autónomos Descentralizados la gestión de recaudación por concepto del cobro de la tasa de **matriculación** y **sus multas asociadas**. Al contrario, esta gestión es facultad exclusiva del Servicio de Rentas Internas, la cual está dispuesta en el Acuerdo Ministerial 033 del 05 de febrero de 2014, emitido por el Ministerio de Finanzas.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 006-CNC-2012 y en el Acuerdo Ministerial 033, el Ministerio de Finanzas distribuye oportunamente dichos recursos entre los GAD que hayan asumido la competencia una vez recaudados los valores por concepto del cobro de la tasa de matriculación y sus multas asociadas.

Por lo tanto, no le corresponde a ningún GAD Metropolitano o Municipal efectuar el procedimiento de cobro directo de la tasa de matriculación vehicular y sus multas asociadas como aquellas que se generan por concepto de recargos por calendarización. En este sentido, la Autoridad de

Tránsito Municipal de Guayaquil no está facultada para el cobro de los valores antes mencionados.

Es así entonces que la Administración Tributaria no recauda ni ha recaudado valores diferentes a los establecidos en los marcos legales vigentes, por lo que no existe perjuicio alguno causado a los ciudadanos por parte del SRI ni por parte de la ANT.

En conclusión, no corresponde efectuar la devolución de los valores correctamente recaudados por el SRI, referentes a la matriculación vehicular y sus multas asociadas, cuyo proceso se encuentra debidamente sustentado con la normativa legal antes expuesta, proceso de recaudación que además ha contribuido a facilitar a la ciudadanía los trámites correspondientes al proceso de matriculación.

***Departamento Nacional de Comunicación
Salinas y Santiago, edificio Alhambra piso 6
2908 578 ext. 3625 / 3624 / 3626***